



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 722/20

### AYUNTAMIENTO DE SOTALBO

#### A N U N C I O

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIO.**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable domiciliario aprobada por esta Corporación en sesión de 30 de enero de 2020, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se significa que de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 de la citada Ley contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos señalados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

A los efectos previstos en el art. 17.4 de la reiterada Ley se hace público el texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

#### ANEXO I

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ARTÍCULO MODIFICADO**

##### **Artículo 5.º Cuota Tributaria.**

(...)

La cuota tributaria correspondiente por la prestación del servicio de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

##### **CUOTA FIJA ANUAL**

- A) Uso doméstico: viviendas y locales cuota de abastecimiento fija anual: 18 euros IVA INCLUIDO que incluye un consumo de hasta 120 m<sup>3</sup> anuales.

Por metro cúbico anual de 121 m<sup>3</sup> en adelante 0,50 euros.

- B) Naves ganaderas, locales comerciales y demás establecimientos análogos: cuota de abastecimiento fija anual: 18,00 euros IVA INCLUIDO que incluyen un consumo de hasta 120 m<sup>3</sup> anuales.

Por metro cúbico anual de 121 m<sup>3</sup> en adelante 0,25 euros.

**Artículo 9.º Infracciones.****DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Con respecto a la vigencia, debe permanecer en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sotalbo, 1 de abril de 2020

El Alcalde Presidente, *Juan Manuel del Nogal Jiménez*.

